



ACCIÓN DE TUTELA 2025-0263

SECRETARIA JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO. - Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2025. Al Despacho la presente acción de tutela interpuesta por **LUISA FERNANDA PAREDES MATEUS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1052405539, contra la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la Universidad Libre de Colombia. Al respecto informo que el Juez 35 homólogo en auto de la fecha se declaró impedido para conocer de la misma como quiera que tiene un *“interés directo en el presente proceso, dado que, al igual que el accionante, participo en el concurso de méritos de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION y a diferencia de LUISA FERNANDA PAREDES MATEUS, logré acreditar los requisitos de experiencia y estudio necesarios para superar el primer filtro del proceso de selección. En ese sentido, la pretensión que se suspenda la evaluación de conocimiento programada para el 24 de agosto de 2025 suscita un interés directo, ya que estoy interesado en que dichas pruebas se lleven a cabo (...)*” **VENCE EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

MARIA ALEJANDRA TOBAR BURBANO
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

Bogotá, D.C., veintidós de agosto de dos mil veinticinco

Visto el informe secretarial que antecede, **AVÓQUESE** la presente acción de tutela, interpuesta por **LUISA FERNANDA PAREDES MATEUS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1052405539, contra la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la Universidad Libre de Colombia. De conformidad con lo previsto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

- 1.) Córrese traslado de la demanda de tutela Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la Universidad Libre de Colombia, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, concediéndoles un término improrrogable de un (1) día.
- 2.) Vincular a la Fiscalía General del Estado Civil, en consecuencia córrese traslado de la demanda de tutela para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, concediéndoles un término improrrogable de un (1) día.
- 3.) Vincular a los aspirantes del *“Concurso de Méritos FGN 2024 para proveer vacantes en su planta de personal, estableciendo las reglas en el Acuerdo No. 001 de 2025 (...) cargo de postulación FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS Código de empleo I-104-M-01-(448)”*, por intermedio de la Fiscalía General de la Nación **NOTIFICAR**



la presente tutela por medio de su página web, donde se publica la información del concurso, toda vez que no se cuenta con las direcciones de las personas que integran la respectiva lista.

2) En lo que atañe a la **medida provisional** solicitada por la accionante ha de indicarse que el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 faculta al juez de tutela para que desde la presentación de la solicitud de amparo adopte medidas que preserven el derecho en cuestión cuando fuere necesario y urgente. Como es lógico, entonces, la posibilidad de proferir tales disposiciones *ab initio* es excepcional y restrictiva, al traducirse para el accionado en la obligación de cumplir una orden sin concederle previamente la posibilidad de ejercer su defensa o controvertir la situación de hecho que se alega en su contra. De ahí que sólo en los eventos en que advierte el juez desde el comienzo una patente amenaza o desconocimiento del derecho por proteger, tan grave, que permita inferir razonablemente su conculcación, será procedente la concesión de la medida.

Parámetros bajo los cuales encuentra este Despacho que la solicitud provisional de protección impetrada por **LUISA FERNANDA PAREDES MATEUS**, encaminada a que “(...) se suspenda en mi caso concreto el trámite de presentación de examen, mientras las entidades demandadas garantizan mis derechos fundamentales en los términos expuestos en precedencia.(...)” no está llamada a prosperar, pues lo pretendido hace parte de la eventual solución de fondo de la situación, sin que ello no pueda esperar los diez días que establece la ley para tomar una decisión de fondo. En esas condiciones, al no estar en este momento evidenciada, al menos sumariamente, la necesidad y urgencia de la protección invocada, no hay mérito para ordenar dicha medida.

3.) Las demás que surjan de las anteriores.

4.) Comuníquese lo pertinente al accionante.

5.) Las demás que surjan de las anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA LILIANA CORREDOR ARCINIEGAS



**JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION
DE CONOCIMIENTO**

**CARRERA 29 No. 18-45 BLOQUE C PISO 2
TELEFAX 4287569**

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2025

TUTELA URGENTE

SEÑORES

Unión Temporal Convocatoria FGN 2024

Fiscalía General de la Nación

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Universidad Libre

infosidca3@unilibre.edu.co

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

REF.: ACCIÓN DE TUTELA 2025-0264

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha avocó el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, promovida **LUISA FERNANDA PAREDES MATEUS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1052405539, contra la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la Universidad Libre de Colombia, por lo cual se le está corriendo traslado de la misma para que ejerza el derecho de defensa y contradicción, concediéndole un término improrrogable de un (1) día.

Igualmente se dispuso **“Vincular a los aspirantes del “Concurso de Méritos FGN 2024 para proveer vacantes en su planta de personal, estableciendo las reglas en el Acuerdo No. 001 de 2025...cargo de Fiscal delegado ante los jueces municipales y promiscuos con el código de empleo I-104-M-01-(417)”, por intermedio de la Fiscalía General de la Nación NOTIFICAR la presente tutela por medio de su página web, donde se pública la información del concurso, toda vez que no se cuenta con las direcciones de las personas que integran la respectiva lista.”**

Me permito anexarle copia de la demanda de tutela.

Atentamente,

**MARIA ALEJANDRA TOBAR BURBANO
SECRETARIA**



**JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION
DE CONOCIMIENTO
CARRERA 29 No. 18-45 BLOQUE C PISO 2
TELEFAX 4287569**

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2025

TUTELA URGENTE

Señora
LUISA FERNANDA PAREDES MATEUS.
luisaparedes51@hotmail.com
Ciudad

REF.: ACCIÓN DE TUTELA 2025-0264

Comendidamente le comunico que este Despacho avoco conocimiento de la Acción de tutela que instauró contra la fiscalía general de la nación por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA TOBAR BURBANO

SECRETARIA